

Ate, 27 de Julio de 2021

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2021-EMAPE/GG**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima, EMAPE S.A. creada mediante Acuerdo de Concejo No. 146 de fecha 26 de junio de 1986 y constituida como Sociedad Anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986 tiene como objetivo principal, dedicarse a la construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean esta urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargos con terceros;

Que, el artículo 92º de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil establece las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, indicando que dichas autoridades cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, de igual forma, el artículo 94º del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Además, indica que estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, preferentemente abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala en el numeral 8.1 que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, bajo dicho marco normativo, mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2019-EMAPE/GG de fecha 09 de enero de 2019, se resolvió en su artículo tercero, designar a partir del 10 de enero de 2019, al señor ALEJANDRO EUSEBIO PINO GUTIERREZ, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A.;



Que, asimismo, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., aprobado por Resolución de Gerencia General N° 000094-2021-EMAPE/GG, la Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección, Máxima Autoridad Ejecutiva y Titular de los sistemas administrativos de obligatorio cumplimiento para EMAPE S.A., constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la institución;

Que, en ese sentido, corresponde dar por concluida la designación a que se refiere el artículo tercero de la Resolución de Gerencia General N° 002-2019-EMAPE/GG, y a su vez, se designe, al servidor que asumirá el cargo de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD de EMAPE S.A.

De conformidad con la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; y lo dispuesto en el inciso e) del artículo 34° del Estatuto Social de EMAPE S.A. así como en lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., aprobado con Resolución Gerencia General N° 000094-2021-EMAPE/GG y modificatoria, y en uso de las facultades conferidas al Gerente General de la Empresa;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** a partir del 01 de Agosto de 2021 el artículo tercero de la Resolución de Gerencia General N° 002-2019-EMAPE/GG de fecha 09 de enero del 2019, conforme los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a partir del 02 de Agosto de 2021, al señor ANTONIO JESUS FERNANDEZ BUITRÓN, en el cargo de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD de la Empresa Municipal Administradora de Peajes de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A., en adición a sus funciones.

**ARTICULO TERCERO.-** El Secretario Técnico designado mediante el artículo anterior, llevará a cabo sus funciones de conformidad con lo establecido por Ley N° 30057, “Ley del Servicio Civil”, por su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley



N° 30057 – Ley del Servicio Civil”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Ing. ALEJANDRO EUSEBIO PINO GUTIERREZ, al señor ANTONIO JESUS FERNANDEZ BUITRÓN y a la Gerencia de Recursos Humanos para los fines que correspondan.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.emape.gob.pe](http://www.emape.gob.pe))

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**Ing. JOSÉ ROMULO BULEJE GUILLEN**

Gerente General